



Comité de Transparencia

ACTA DE LA ONCEAVA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. -----

Siendo las once horas del día **miércoles diez de abril de 2019**, en el piso 10 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sita en Ángel Urraza número 1137, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la **ONCEAVA SESIÓN ORDINARIA 2019** del Comité de Transparencia de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

1.- Apertura de la Sesión. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los integrantes del Comité, iniciando con ello, el desahogo del Orden del Día. -----

2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----

En la lista de asistencia se encontraron presentes integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se validó la existencia del quórum para celebrar la sesión. Asistieron como invitados, la Lic. Alejandra Alegria Arrieta, en representación de la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación, la Lic. Mara Rivera Hernández, en representación de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, la Lic. Alejandra Teresa Feria Montes de Oca, en representación de la Dirección de Recursos Humanos, el Lic. Manuel Alfredo Ortega Reza, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Lic. Erika Bardales Lazcano, en representación de la Oficina del Comisionado Ejecutivo, todos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. -----

3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día. El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

ORDEN DEL DÍA.

1. Apertura de la Sesión.
2. Lista de asistencia y declaración del Quórum.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.
4. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la *clasificación*

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



de información confidencial pronunciada por las Direcciones Generales de Vinculación Interinstitucional y Políticas Públicas, Capacitación e Investigación a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300014719**.

5. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Recursos Humanos a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300013819**.
6. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Recursos Humanos a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300016719**.
7. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General de Administración y Finanzas, a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300013919**.
8. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la solicitud de ampliación del plazo de respuesta requerida por la Oficina del Comisionado Ejecutivo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **0063300015719**.
9. Asuntos generales.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo. -----

Acuerdo No. 1.- El Pleno del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó por unanimidad el Orden del Día. -----

Este acuerdo es de registro. -----



4.- Continuando con el orden del día y de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por las Direcciones Generales de Vinculación Interinstitucional y Políticas Públicas, Capacitación e Investigación a parte de la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300014719**, que en la parte que compete se requiere:

“Copia electrónica de las comunicaciones que han tenido con la Clínica de derechos humanos de la UNAM o con sus representantes: Guadalupe Barrena y/o Fernanda Pinkus” (sic)

Por lo que el Presidente del Comité procedió a ceder la palabra a las representantes de las citadas Direcciones Generales, Unidades Administrativas responsables de proporcionar la información solicitada. En este contexto dichas representantes comunicaron que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la documentación solicitada, ésta, se considera clasificada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene datos personales como nombres, correos electrónicos, números de RENAVI datos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y con ello posiblemente vulnerar su honor y buen nombre; sin embargo atendiendo el principio de máxima publicidad y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso de la solicitante ésta podría ser proporcionada en versión pública, las cuales podrían generarse una vez pagados los costos de reproducción correspondientes, comunicando de igual manera que la documentación solicitada comprende un total de **30 páginas**.

Acuerdo No. 2.- Expuestos los argumentos por las representantes de las Direcciones Generales de Vinculación Interinstitucional y Políticas Públicas, Capacitación e Investigación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidades Administrativas responsables de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, se desprende que de las manifestaciones hechas valer por las citadas representantes, así como de la información plasmada en la documentación puesta a la vista, se aprecia que efectivamente, la información solicitada contiene datos personales que fueron proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó, por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6



de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** invocada por las Direcciones Generales de Vinculación Interinstitucional y Políticas Públicas, Capacitación e Investigación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas referente a ***“Copia electrónica de las comunicaciones que han tenido con la clínica de derechos humanos de la UNAM o con sus representantes Guadalupe Barrena y/o Fernanda Pinkus”*** documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300014719**, ya que dicha documentación, contiene información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y con ello posiblemente vulnerar su honor y buen nombre. -----

Por lo que este Comité **aprueba generar la versión pública de la información requerida**, testando los datos personales mencionados en párrafos anteriores y se pongan a disposición de la solicitante, una vez cubiertos los costos de reproducción correspondientes atendiendo los preceptos 108, 136, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en las instalaciones de esta Comisión Ejecutiva para su entrega, sin omitir mencionarle que dicha documentación se le puede hacer llegar a su domicilio si así fuera de su interés, también pagando los costos de envío aplicables y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique a la solicitante. **Este acuerdo es de registro.** -----

5.- Continuando con el orden del día, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, relacionada con la solicitud de información **0063300013819**, en la que la solicitante requiere:

“Recibos de pago de Sergio Rochín de los siguientes meses: noviembre 2018 (22a quincena) diciembre 2018 (23ª a 24ª quincena y aguinaldo) enero 2019 (1a y 2a quincena) febrero 2019 (1a y 2a quincena)”

El Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra a la representante de la Dirección de Recursos Humanos, área responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto la representante de dicha Dirección comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información solicitada se localizaron un total de **8 hojas**, sin embargo, la documentación requerida contiene información considerada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la



Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene diversos datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; tales como RFC, CURP, NO. DE SEGURIDAD SOCIAL, PRÉSTAMO A CORTO PLAZO ISSSTE, NÚMERO DE CUENTA, FOLIO FISCAL, SELLO DIGITAL DEL SAT Y CODIGO QR. Sin embargo, en atención al principio de máxima publicidad en beneficio del requirente, ésta podría generarse en versión pública. ----

Acuerdo No. 3.- Una vez expuestos los argumentos por la representante de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad responsable de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, así como de la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la información requerida contiene datos personales que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; y con ello posiblemente vulnerar su honor y buen nombre, por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a **recibos de pago del servidor público Sergio Jaime Rochín del Rincón, de los siguientes meses: noviembre 2018 (22ª quincena) diciembre 2018 (23ª a 24ª quincena y aguinaldo) enero 2019 (1ª y 2ª quincena) febrero 2019 (1ª y 2ª quincena)**, requeridos en la solicitud de información con número de folio **0063300013819**, ya que dichos recibos de pago, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable. -----

Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en el artículo 145, párrafo primero y observando a la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, **generar las versiones públicas de la información requerida**, testando los datos personales anteriormente citados y **se remitan las 8 fojas sin costo alguno a la solicitante** en la modalidad preferente de entrega y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique a la solicitante. -----

Este acuerdo es de registro. -----

6.- Continuando con el orden del día, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la



CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, relacionada con la solicitud de información **0063300016719**, en la que la solicitante requiere:

“Recibo de pago de Pamela Romero del 15 de marzo de 2019”

El Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra a la representante de la Dirección de Recursos Humanos, área responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto la representante de dicha Dirección comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información solicitada se localizaron un total de **1 hoja**, sin embargo, la documentación requerida contiene información considerada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene diversos datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; tales como RFC, CURP, NO. DE SEGURIDAD SOCIAL, NÚMERO DE CUENTA, FOLIO FISCAL, SELLO DIGITAL DEL SAT Y CODIGO QR. Sin embargo, en atención al principio de máxima publicidad en beneficio del requirente, ésta podría generarse en versión pública. -----

Acuerdo No. 4.- Una vez expuestos los argumentos por la representante de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad responsable de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, así como de la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la información requerida contiene datos personales que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; y con ello posiblemente vulnerar su honor y buen nombre por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a **recibo de pago de la servidora pública Pamela Romero Guerra, del 15 de marzo de 2019**, requerido en la solicitud de información con número de folio **0063300016719**, ya que dicho recibo de pago, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable. -----



Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en el artículo 145, párrafo primero y observando a la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, **generar la versión pública de la información requerida**, testando los datos personales anteriormente citados y **se remitan la foja correspondiente sin costo alguno a la solicitante** en la modalidad preferente de entrega y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique a la solicitante. -----

Este acuerdo es de registro. -----

7.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General de Administración y Finanzas a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300013919**, que en la parte que compete se requiere:

“Solicito se me informe: Número y destino de todas las comisiones internacionales y nacionales de Sergio Rochín de 2013 a la fecha y nombre del personal que lo acompañó, actividad a realizar y resultado. Número y destino de todas las comisiones internacionales y nacionales de Arturo Ibarra Curca de 2013 a la fecha y nombre del personal que lo acompañó, actividad a realizar y resultado.” (sic)

Por lo que el Presidente del Comité procedió a ceder la palabra al representante de la citada Dirección General, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto dicho representante comunico que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la documentación solicitada, se localizaron 100 informes de comisión relacionados con el requerimiento de información, sin embargo, 15 informes contienen información considera como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene datos personales como nombres de personas que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; comunicando de igual manera que la citada documentación consta de **16 páginas**, por lo que con la finalidad de garantizar el derecho de acceso de la solicitante, ésta puede ser proporcionadas en versión pública. -----

Acuerdo No. 5.- Expuestos los argumentos por el representante de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de



Transparencia, se desprende que de las manifestaciones hechas valer por la citada representante, así como de la información plasmada en la documentación puesta a la vista, se aprecia que efectivamente, la información solicitada contiene datos personales que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona, y con ello posiblemente vulnerar su honor y buen nombre, por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas referente a **los 15 informes de comisiones nacionales e internacionales relacionados con los servidores públicos Sergio Jaime Rochín del Rincón y José Arturo Ibarra Kurka**, documentación que da respuesta a parte de la solicitud de información con número de folio **0063300013919**, ya que dicha documentación, contiene información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable. -----
Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso, **aprueba generar la versión pública de la información requerida**, testando los datos personales contenidos en la citada documentación y se remitan sin costo alguno a la solicitante en la modalidad preferente de entrega atendiendo lo estipulado en el artículo 145, párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se realice la notificación respectiva. -----
Este acuerdo es de registro. -----

8.- Acto seguido se puso a consideración de los integrantes del Comité, de conformidad con los artículos 65, fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la solicitud de ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **0063300015719**, invocada por la Oficina del Comisionado Ejecutivo, por lo que se procedió a ceder la palabra a la representante de dicha Oficina, quien refirió encontrarse recopilando la documentación para estar en posibilidad de brindar a la solicitante una respuesta integral y específica a sus requerimientos informativos, considerando el principio pro persona que establece el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Acuerdo No. 6.- Una vez expuestos y analizados los argumentos hechos valer por la representante, así como del estudio realizado por este Comité a la solicitud de

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



información en cita, atendiendo a la normatividad aplicable a la materia y a la motivación realizada por la Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información, el Comité de Transparencia de conformidad con los artículos 64, párrafo segundo, 65, fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley en la materia, aprueba por unanimidad, **la solicitud de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio 0063300015719.** -----

Lo anterior, ya que efectivamente se le daría una respuesta parcial a la solicitante que no cubriría cabalmente los requerimientos planteados en su solicitud al no tener recabada la totalidad de la información requerida. -----

Por lo anteriormente planteado y con la finalidad de otorgar al solicitante una respuesta integral y lo más completa posible con la información que obre en los archivos de esta Comisión Ejecutiva, se autoriza a la Unidad de Transparencia aplicar la prórroga correspondiente al folio en cuestión y notificarlo al solicitante, exhortando a la Unidad Administrativa a que en cuanto disponga de la totalidad de la información se dé respuesta inmediata a la solicitante. -----

Este acuerdo es de registro. -----

CIERRE DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes. -----

En virtud de lo anterior, siendo las 12:30 horas, del **día 10 de abril del dos mil diecinueve**, se dio por concluida la **ONCEAVA SESIÓN ORDINARIA 2019** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron. -----

La Coordinadora de Archivos

Lic. Citlali Hernández Rojas.

El Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Luis Grijalva Torrero.

**El Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia**

José Arturo Ibarra Kurka.

